
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2001 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001

Antecedentes

Capítulo Primero	Del Objeto del Convenio.
Capítulo Segundo	De la Política Social Integral.
Capítulo Tercero	De la Atención a las Regiones y Municipios en Pobreza Extrema.
Capítulo Cuarto	De los Programas para el Desarrollo de Capacidades y Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema.
Capítulo Quinto	De la Coordinación de Acciones en Materia de Planeación para el Desarrollo.
Capítulo Sexto	Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Regional y Urbano, y las Acciones de Vivienda.
Capítulo Séptimo	De la Participación de la Sociedad en las Acciones de la Política Social.
Capítulo Octavo	De la Participación de los Municipios en la Política Social.
Capítulo Noveno	De la Equidad de Género y la Atención a Grupos Vulnerables.
Capítulo Décimo	Del Seguimiento y Evaluación de los Programas para el Desarrollo de las Capacidades y la Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema.
Capítulo Undécimo	Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.
Capítulo Duodécimo	Estipulaciones Finales.

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece que es obligación del Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, e induzca y concerte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
3. Por otra parte, la Ley Suprema en su artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los Estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Asimismo establece el texto constitucional que, los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4. Conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
5. El Convenio de Desarrollo Social se celebra en el marco de las atribuciones anteriores, y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios o acuerdos de coordinación, anexos de ejecución y convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios; para el ejercicio fiscal 2001 establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 63, 64, 68, 70, 71, 72 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2001 y demás disposiciones federales aplicables; 5, 7, 69 y 70 fracciones XXIX y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 3, 8, 15, 16, 23, 24, 26, 27, 30, 32, 34, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero

Del Objeto del Convenio

Primera. Este Convenio tiene por objeto, establecer los elementos estratégicos, administrativos, de planeación y programación, así como la definición, ejecución, control, seguimiento y evaluación coordinados entre los Ejecutivos Federal y Estatal, de las políticas sociales y de desarrollo regional en el Estado, con la participación procedente de los municipios y de la sociedad.

Es igualmente objeto de este Convenio la vinculación de las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal, apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I. Impulsar un proceso de desarrollo que sea incluyente, eficiente, participativo, sostenible y sustentable y que haga de la equidad y el desarrollo de las capacidades del individuo, su eje y objetivo fundamental.
- II. Apoyar el crecimiento y fortalecimiento de la economía del Estado, sobre todo de las zonas y grupos en mayores condiciones de pobreza, en cuanto a condiciones básicas para el mejoramiento de los niveles de vida de la población.
- III. Promover e impulsar una política social, en la que participen todos los sectores e instituciones del país; dicha Política debe dar continuidad y visión de largo plazo a los esfuerzos para elevar sus condiciones de bienestar y alcanzar un desarrollo social pleno.

- IV. Fortalecer las capacidades de la población asentada en las regiones en extrema pobreza (capital humano, capital físico y capital social) para la creación de caminos hacia la prosperidad.
- V. Activar la generación de empleo productivo y de calidad en el Estado, con énfasis en las regiones en extrema pobreza, como premisa para coadyuvar al desarrollo humano.
- VI. Empezar un esfuerzo extraordinario en materia educativa, para elevar el nivel de escolaridad y complementar las capacidades de la población, particularmente de las regiones en pobreza extrema, como elemento para la superación de sus condiciones.
- VII. Favorecer el aumento de la cobertura y calidad de los servicios básicos, así como de la infraestructura básica, para el desarrollo regional y urbano, a fin de apoyar la estrategia de desarrollo social.
- VIII. Fortalecer las estrategias y acciones de apoyo al mejoramiento de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población más desfavorecida.
- IX. Fomentar una cultura de inducción buscando erradicar cualquier práctica discriminatoria hacia los grupos vulnerables, e impulsar el desarrollo de la cultura de equidad de género, así como brindar apoyo especial a los grupos de edad en plenitud, que sean coadyuvantes de una sociedad cada vez más sólida.
- X. Brindar un apoyo especial a los grupos indígenas del Estado, definiendo mecanismos que les garanticen su participación en la definición, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones que les son inherentes, en un marco de respeto a su cultura, lengua, ideología y formas de vida.
- XI. Incorporar al Estado en la política y estrategia de desarrollo interregional y orientar el ordenamiento territorial, tendientes ambos propósitos al aprovechamiento del potencial del Estado.
- XII. Apoyar en el ámbito de sus competencias la innovación de las instituciones, para que sean transparentes y honestas, y puedan así servir mejor a la ciudadanía, en sus esfuerzos para erradicar la pobreza y promover el desarrollo social, y
- XIII. Articular las estrategias, programas, recursos y acciones de las administraciones públicas federal y estatal, en materia de: desarrollo social, desarrollo de capacidades y creación de oportunidades para los grupos más necesitados, y del desarrollo regional, en congruencia con las disposiciones que integren el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y con el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la Entidad Federativa.

Igualmente, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación y anexos de ejecución, mediante los cuales se estipulará la realización de programas, acciones, obras y/o servicios. En dichos documentos se otorgará la intervención que en su caso corresponda a los municipios, cuando los programas, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables.

Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o particulares, se suscribirán convenios de concertación.

Las partes acuerdan que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban los instrumentos señalados, deberán informarlo a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Segundo

De la Política Social Integral

Cuarta. La política social que impulsa el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado, tiene como propósito dar respuesta multidimensional a los factores que inciden en el desarrollo de la población, buscando que esta política sea integral y dé respuesta a la problemática en que se encuentra la población en pobreza extrema, en ese sentido los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan:

Con objeto de promover el carácter integral de la política social, el Ejecutivo del Estado se compromete a definir e implementar las estrategias y mecanismos que permitan la actuación coordinada e integrada

de las dependencias y entidades estatales incidentes en el campo del desarrollo social, entre sí, así como con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal en el Estado, en el marco del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADET), sobre las bases expuestas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Orientarán sus estrategias de atención a la población en pobreza extrema fundadas en el concepto del desarrollo humano, entendiendo a éste como la actividad tendiente al desarrollo de las capacidades del individuo, así como a la creación de oportunidades para su desarrollo pleno.

Quinta. Para apoyar la articulación coordinada de todas las acciones y recursos en materia de desarrollo humano, ambos Ejecutivos se comprometen a que las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, coordinen sus programas de inversión y acción institucional, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADET).

Sexta. Con objeto de difundir, valorar y enriquecer la política social de los Gobiernos Federal y Estatal, ambos Ejecutivos acuerdan realizar foros de análisis con los sectores público, social y privado, para lo cual definirán los mecanismos para recoger e incorporar en su caso, las recomendaciones que se emitan. En estos eventos, y como elemento primario de participación social, se invitará a los municipios del Estado para que se integren a estos trabajos.

Séptima. En los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elaborará el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, considerando para dichos efectos las propuestas del Ejecutivo Estatal.

Capítulo Tercero

De la Atención a las Regiones y Municipios en Pobreza Extrema

Octava. Ambos Ejecutivos expresan que sin menoscabo del carácter universalista de los programas y acciones de la política social, y a efecto de coadyuvar al desarrollo humano integral, es menester un esfuerzo preferente y fortalecido a las regiones en pobreza extrema, con el fin de apoyarlas para que su población acceda a niveles de bienestar satisfactorios en el menor tiempo posible, por ello acuerda el Ejecutivo Estatal que la política social en el Estado asumirá también ese principio estratégico en su desarrollo.

Novena. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen coordinadamente en proporcionar una fortalecida atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata identificadas en el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2001, y de manera especial atenderá a los municipios y localidades caracterizados por sus graves condiciones de marginación y pobreza.

En ese tenor se comprometen a sumar y coordinar sus esfuerzos para impulsar esa importante vertiente de la política social. La relación de las regiones prioritarias y de atención inmediata del Estado, así como los municipios que las integran, se contienen en el anexo 1 que forma parte integrante de este documento.

Décima. Con objeto de contar con un marco estratégico común, que dé perspectiva y oriente los esfuerzos institucionales y sociales que se realicen en las regiones prioritarias y de atención inmediata, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular y/o actualizar el programa de desarrollo de cada una de esas regiones.

En los citados programas se invitará a participar a los municipios y además dichos programas deberán contener, entre otros elementos, metas a cumplir en el corto y mediano plazo, en aquellos renglones mayormente incidentes en el desarrollo humano de la población. Para la determinación de las metas se tendrán en cuenta indicadores de medición de impacto social, que permitan evaluar el cumplimiento de las mismas o las correcciones necesarias para alcanzar como mínimo la media estatal de esos indicadores en las regiones y municipios correspondientes.

Al respecto, los esfuerzos institucionales y sociales atenderán al desarrollo integral de las capacidades individuales y comunitarias, la creación de oportunidades para la construcción de caminos de prosperidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las regiones y municipios correspondientes.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Estado, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, si así lo requiere, con asistencia, apoyo técnico, capacitación y fortalecimiento institucional, a efecto de la formulación, seguimiento y evaluación de los programas de referencia.

Décima Primera. Ambos Ejecutivos se comprometen a dar apoyo preferencial a las regiones prioritarias y de atención inmediata, instruyendo a sus respectivas dependencias y entidades para una efectiva articulación de los programas y acciones de su responsabilidad.

Al respecto, todas las acciones y los recursos que se propongan realizar y ejercer en las regiones, por las distintas dependencias y entidades federales y estatales, serán del conocimiento del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADET; asimismo, las partes se comprometen a impulsar en el seno de ese órgano, la integración y/o fortalecimiento de dicho Subcomité.

Décima Segunda. El Ejecutivo Estatal se compromete a impulsar y apoyar la conformación y/o fortalecimiento, en todas y cada una de las regiones y municipios prioritarios de Consejos de Desarrollo Regional, instancias que se integrarán con la representación de todos los actores institucionales y sociales de la región, y cuyo objetivo será constituirse en la instancia fundamental para la definición, integración, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo para esos espacios de prioridad básica para la política social.

Al efecto el Ejecutivo Federal, a petición del Ejecutivo Estatal brindará la asesoría y apoyo que resulten necesarios.

Capítulo Cuarto

De los Programas para el Desarrollo de Capacidades y Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema

Décima Tercera. Para apoyar el desarrollo humano de la población y especialmente el desarrollo de capacidades y la creación de oportunidades para los grupos más pobres, el Ejecutivo Federal mantendrá vigente la operación, de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y normativas vigentes, de los programas sociales de carácter genérico fundamentales para coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de los mexicanos, tales como de educación, salud, vivienda, creación de infraestructura y equipamientos urbanos básicos, y capacitación, complementándose dicho esquema, con programas que se orientarán fundamentalmente a los grupos más necesitados, con la intervención que prevea la legislación respectiva; dichos Programas, entre otros, serán:

Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA);

Programa de Abasto Social de Leche;

Programa Tortilla;

Programa de Abasto Rural;

Programa de Crédito a la Palabra;

Programas de Coinversión Social y de Capacitación y Fortalecimiento Institucional;

Programa de Empleo Temporal;

Programa de Servicio Social Comunitario;

Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva;

Programa de Maestros Jubilados; y

Programas del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN)

Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

El Ejecutivo Estatal a través del Subcomité de Validación y Seguimiento, que se integrará en el seno del COPLADET y la Delegación SEDESOL en el Estado, realizarán la identificación de beneficiarios, validación de propuestas, así como el seguimiento coordinado de los programas que integran el ramo 20, de conformidad con las Reglas de Operación del Ramo 20 y las disposiciones y normatividad aplicable.

En los citados programas se otorgará la participación que en su caso corresponda a los municipios y grupos sociales, coordinadamente con el Ejecutivo del Estado.

Décima Cuarta. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por la cantidad de \$56'218,900.00 (cincuenta y seis millones doscientos dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.); recursos destinados a los programas de subsidios que tendrán por objeto abrir caminos de prosperidad a través del financiamiento de obras, acciones y proyectos que atiendan las necesidades de la población en pobreza extrema, a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y empleos y el desarrollo regional.

La distribución de estos recursos por programas y regiones prioritarias, así como las metas, conforme a las características que señala el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se establecen en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo del Estado acuerda participar en esta estrategia de coordinación intergubernamental, para el impulso al desarrollo social, mediante la participación con obras y acciones complementarias a la Cláusula Décima Cuarta, que asciende a \$50'256,352.00 (cincuenta millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), recursos provenientes de su presupuesto de egresos y de acuerdo a la normatividad estatal aplicable. Dichos recursos serán ejercidos por el Estado y se detallan en el Anexo 4 de este Convenio.

Décima Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen que la distribución de los recursos entre las regiones prioritarias, así como entre programas, será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADET.

La Secretaría de Desarrollo Social informará de la modificación presupuestaria, así como de la suscripción de estos documentos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Décima Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" convenidos a través de este Instrumento, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a las Reglas de Operación que al efecto se emitan, a los documentos de coordinación que suscriban para la ejecución o adecuación, en su caso, de las citadas Reglas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal ministrará los recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo.

Décima Novena. Acuerdan los Ejecutivos Federal y Estatal, continuar con el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado, orientando sus acciones a las zonas y grupos de mayor pobreza. El Ejecutivo Federal se compromete asimismo a ampliar la cobertura del Programa en el Estado, extendiéndolo a 22,848 familias, conforme a las Reglas de Operación del PROGRESA y distribución de las metas de población objetivo del mencionado programa por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2001.

La Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) administrará, y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, considerando las recomendaciones del Estado que se recopilen, en los términos previstos en las Reglas de Operación.

La ampliación del padrón de beneficiarios asociada a la extensión del Programa, se realizará por la CONPROGRESA, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como con las Reglas de Operación del Programa.

El Ejecutivo Federal se compromete a valorar, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa las propuestas y recomendaciones del Estado, en relación al desarrollo, estrategias, zonas de atención y padrón de beneficiarios del Programa, y considerarlas en su caso, a efecto de que apoyen su enriquecimiento y resultados.

Vigésima. A través del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. de C.V., se distribuirán en el Estado 6'069,810 litros de leche, sujetándose al Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero del año 2001, para coadyuvar al mejoramiento de los niveles nutricionales de los grupos más pobres del Estado, en especial de los niños. Esta acción significa una inversión de \$38'007,517.00 en el Estado.

LICONSA, S.A. de C.V. administrará el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con las Reglas de Operación del mismo.

Vigésima Primera. Para apoyar el abasto de calidad y a precios accesibles de productos básicos a las zonas rurales pobres del Estado, ambas partes acuerdan continuar el Programa de Abasto Rural, operado por DICONSA, S.A. de C.V., el cual orientará sus acciones de manera preferencial hacia las localidades rurales marginadas de acuerdo a la población objetivo de las reglas de operación DICONSA 2001 y en las zonas en donde opera el PROGRESA.

Ambas partes acuerdan convertir las tiendas DICONSA en centros de convergencia, en los cuales se articulen servicios complementarios, orientados a satisfacer las necesidades de los municipios más pobres.

El Ejecutivo del Estado impulsará la participación de los municipios en el Programa, específicamente en la disponibilidad de la infraestructura municipal que apoye el abasto local y la operación de las tiendas DICONSA.

Por su parte DICONSA, S.A. de C.V., invertirá en el Estado \$566,280.00, para mantener y acondicionar la infraestructura que permita la operación del Programa de Abasto Rural.

Ambos Ejecutivos acuerdan aumentar el número de tiendas, abriendo 1 establecimiento en el Estado, mismos que requieren de un capital de trabajo de \$15,000.00. Al efecto el Ejecutivo del Estado asume el compromiso de promover ante los municipios correspondientes, la disponibilidad de los recursos necesarios para la apertura de esas nuevas tiendas.

Vigésima Segunda. Ambas partes acuerdan la continuación del Programa Tortilla, para apoyar el consumo de las familias pobres de las áreas urbanas y suburbanas de la entidad, que formen parte del padrón respectivo.

El Programa es operado por LICONSA, S.A. de C.V., quien lo hará con base en las Reglas de Operación que, de conformidad a lo establecido en los artículos 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; asimismo, administrará y en su caso actualizará el padrón de beneficiarios.

Vigésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan continuar con el Programa de Crédito a la Palabra, a fin de apoyar a los campesinos que siembren en zonas de temporal con baja productividad y/o alta siniestralidad, y que no tienen acceso a fuentes crediticias.

El presupuesto federal asignado a este Programa será de \$8'109,000.00, para beneficiar a 6,553 productores y una superficie aproximada de 14,744 hectáreas en el Estado.

Vigésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan en seguir promoviendo los Programas de Coinversión Social y de Capacitación y Fortalecimiento Institucional a fin de:

- I. Impulsar el desarrollo de grupos en situación de pobreza y/o mediante el apoyo, proyectos estratégicos ejecutados por organizaciones de la sociedad civil o instituciones.
- II. Profesionalizar e incrementar las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de los actores del desarrollo social, mediante el desarrollo de programas y acciones de capacitación, formación, asesoría y estudios.
- III. Contribuir al fortalecimiento institucional municipal, a fin de incrementar y consolidar las capacidades administrativas y de gestión, en materia de desarrollo social de los gobiernos municipales.

Vigésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal considerando que la generación de empleo es una estrategia indiscutible para apoyar los objetivos del desarrollo humano, conviene en continuar operando el Programa de Empleo Temporal (PET), que busca ampliar, en las localidades rurales marginadas en las épocas de baja y nula demanda de mano de obra no calificada, las oportunidades de ingreso de la población en condiciones de pobreza extrema, dirigiendo sus esfuerzos a la realización de obras y acciones de beneficio comunitario, lo que se llevará a cabo con base en las Reglas de operación del programa y tomando en cuenta lo que establece el artículo 81 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

El Programa destinará en este año, un monto de \$40'336,900.00, para generar 10,027 empleos en el Estado.

Vigésima Sexta. Para la realización de acciones de promoción, organización y desarrollo de actividades de beneficio social en apoyo de la población más marginada, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan en seguir operando el Programa de Maestros Jubilados, a fin de apoyar las actividades de los maestros jubilados del sector público educativo, con el otorgamiento de un estímulo económico por su participación en acciones de desarrollo comunitario a favor de la población en situación de pobreza.

La inversión federal del Programa será de \$1'638,000.00 en el Estado para apoyar a 175 maestros jubilados.

Vigésima Séptima. Una de las tareas primordiales de la política social es garantizar una vivienda digna, sobre todo para aquella población carente de oportunidades; por ello, los Ejecutivos Federal y Estatal conviene continuar operando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), para seguir ofertando una vivienda de tipo progresivo con servicios básicos y acciones de mejoramiento.

El Programa operará mediante un esquema de ahorro previo y subsidios directos, atendiendo a familias en zonas urbanas que viven en condiciones de pobreza extrema, a través del cual se alienta la corresponsabilidad entre el Gobierno Federal, quien aporta un subsidio directo a las familias; los gobiernos estatal y municipal, los cuales aportan lotes con servicios, o bien, el terreno en breña y los recursos suficientes para su urbanización, y los beneficiarios quienes aportan un ahorro previo.

El Programa será apoyado con recursos federales por un monto de \$8'774,040.00, y se beneficiarán a 374 familias urbanas en el Estado conforma al acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero del año 2001.

Vigésima Octava. El Ejecutivo Federal dará continuidad al Programa de Servicio Social Comunitario, a fin de contribuir a fortalecer la vocación de un servicio social comprometido con la sociedad, impulsando proyectos productivos y de beneficio social en comunidades rurales, suburbanas y urbano-marginadas y de atención a grupos prioritarios, a través de prestadores de servicio social integrados a acciones y

proyectos

de desarrollo comunitario, conforme a las Reglas de Operación del Programa.

Al Programa, se le asignarán recursos federales por un monto de \$4'600,000.00 para el Estado.

Vigésima Novena. A fin de apoyar a los artesanos tradicionales del Estado, los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán con los programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), a fin de potenciar las capacidades y ampliar las oportunidades para los productores, mejorar sus niveles de bienestar, mantener las fuentes de autoempleo e integrarlos en esquemas de comercialización adecuados para procurarles mayores ingresos.

Ambas partes se comprometen a prestar asistencia técnica, realizar concursos artesanales, brindar apoyos diversos y, en general, promover la actividad en el Estado, para fortalecer las raíces culturales de la población y procurar mejores condiciones de vida para los artesanos.

Trigésima. El Ejecutivo Federal, por conducto del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), fortalecerá los programas para la atención a grupos en edad en plenitud, con el objeto de elevar el nivel de autoestima y el respeto y admiración hacia ese grupo, así como hacerlos partícipes de los beneficios de la economía, mediante los centros comunitarios que viene operando, donde se llevan a cabo actividades educativas, culturales, recreativas y cultura física, entre otras.

Trigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la documentación tal como los Anexos Técnicos de Autorización y Aprobación que se generen en la operación de los programas del Ramo 20, estipulados en las cláusulas, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima y Vigésima Octava del presente Convenio, deberán ser validados y firmados por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social y el Coordinador General del COPLADET, y de acuerdo a las Reglas de Operación del Ramo presupuestario citado. Por lo que se refiere a las Cuentas por Liquidar Certificadas la SEDESOL proporcionará al Gobierno del Estado a través del COPLADET copia de las mismas.

Trigésima Segunda. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, administrará el padrón de beneficiarios de los programas de subsidios tanto del Ramo 20 "Desarrollo Social", como de las entidades coordinadas. Esta administración será independiente de la operación de los programas, lo que permitirá garantizar mayor transparencia y evitar discrecionalidad y posibles desvíos en la inclusión de los beneficiarios.

Capítulo Quinto

De la Coordinación de Acciones en Materia de Planeación para el Desarrollo

Trigésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y/o consolidar las estructuras de planeación, de manera que se logre una mayor eficiencia y calidad en la definición de escenarios de apoyo a la toma de decisiones sobre el desarrollo, que permitan la generación creciente de oportunidades para la población, tanto en el plano económico como en el social.

Trigésima Cuarta. El Ejecutivo Estatal impulsará y hará más eficiente la planeación del desarrollo, a efecto de que apoye un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado e incluyente a favor del avance del Estado, contando para esto con el apoyo y asesoría, que en su caso requiera del Ejecutivo Federal.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET) es el órgano básico de planeación del desarrollo estatal y regional integral, y en ese sentido el Ejecutivo Estatal definirá una estrategia tendiente a ser cada vez más eficiente el funcionamiento de los órganos colegiados que lo constituyen para lo cual el Ejecutivo Federal, cuando así lo solicite el Ejecutivo Estatal, asume el compromiso de proporcionar asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula.

Trigésima Quinta. El Ejecutivo Estatal analizará la actual estructura del COPLADET a efecto de identificar sus deficiencias y superarlas, adecuándolas a los nuevos retos que plantea el desarrollo social integral, y en su caso, promoverá las reformas administrativas necesarias.

Sobre el particular, se considerará especialmente la creación o el fortalecimiento de equipos y grupos de trabajo que de acuerdo a las necesidades de su operación, se requieran, solicitando la participación de la Secretaría de Desarrollo Social cuando así lo demande el Ejecutivo del Estado.

Trigésima Sexta. Las partes se comprometen a desarrollar y apoyar iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los comités de planeación para el desarrollo de los estados, de manera que se puedan enriquecer los planteamientos de política y las metodologías que se desarrollan en las diferentes entidades y que requieren ser difundidas y compartidas en el país.

Trigésima Séptima. El Ejecutivo Estatal se compromete a participar en las iniciativas para constituir o fortalecer órganos colegiados de carácter regional, que tengan como fin atender problemáticas comunes a dos o más estados, a través de los cuales se haga posible el diseño de planeación estratégica regional con perspectiva integral.

El Ejecutivo Federal por su parte, asume el compromiso de apoyar la generación de tales iniciativas y aportar asistencia técnica para el adecuado funcionamiento de dichos órganos.

Capítulo Sexto

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Regional y Urbano, y las Acciones de Vivienda

Trigésima Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal establecen como una prioridad la aplicación de recursos y acciones encaminados a continuar con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, que permita la articulación funcional y espacial de las políticas públicas, los programas de desarrollo y los recursos de cada ámbito de gobierno.

En este sentido, ambos ejecutivos acuerdan promover, con la participación que corresponda a los ayuntamientos, el ordenamiento territorial estatal, regional, municipal y local, mediante la participación concertada con los sectores privado y social, para inducir el equilibrio entre la distribución geográfica de la población y de sus actividades productivas, con la localización, potencialidad, calidad y disponibilidad de los recursos naturales que conforman su entorno físico y biótico.

Para conseguir este propósito las partes conviene promover, en su caso: la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución derivados del presente Instrumento, en los cuales se establecerá la coordinación de acciones para continuar la formulación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica, social, regional, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia; y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los ayuntamientos, entre otras acciones.

Trigésima Novena. El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, se comprometen a constituir y/o fortalecer el Subcomité de Ordenamiento Territorial o Grupo de Trabajo en el seno del COPLADET, a fin de que sea la instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la instrumentación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de la política respectiva y de los programas que en la materia se formulen para la entidad federativa.

Cuadragésima. El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial. En este sentido, les otorgará el apoyo técnico que requieran para que formulen sus programas municipales de ordenamiento territorial, y elaboren o actualicen los planes o programas de desarrollo urbano y sus reglamentos de zonificación.

Por su parte, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar el desarrollo de estas actividades, en el marco de sus facultades, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuadragésima Primera. Las partes conviene en impulsar y apoyar en el marco de sus atribuciones, un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, para coadyuvar a un desarrollo eficiente, sustentable y equilibrado.

En este contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

- I. Mantener actualizadas sus leyes estatales de desarrollo urbano en congruencia con las disposiciones del artículo 115 Constitucional y de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- II. Elaborar y/o actualizar los planes o programas estatales de desarrollo urbano; y promover ante los municipios la formulación y/o actualización de los planes de desarrollo urbano municipales, de zona metropolitana y de centros de población que se requieran, así como para su seguimiento, evaluación y retroalimentación.
- III. Promover el establecimiento de las comisiones de conurbación inter e intraestatales, a través de la suscripción de un convenio de coordinación para planear y regular las zonas conurbadas o metropolitanas, de acuerdo como lo establece la legislación en la materia.
- IV. Incorporar en el marco de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, propiciando la participación de los municipios involucrados, la micro-zonificación de riesgos de los centros de población detectados como de alta vulnerabilidad, con el objeto de apoyar y transparentar el proceso de toma de decisiones que permita la prevención de desastres de origen natural o antrópico. El Ejecutivo Federal se compromete a prestar, por conducto de sus dependencias o entidades, la asistencia técnica que se requiera por parte del Ejecutivo Estatal.
- V. Promover e impulsar la incorporación del suelo al desarrollo urbano, conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Ejecutivo Estatal, y a promover coordinadamente la participación de los Ayuntamientos, en la adquisición de suelo y reservas territoriales destinadas al desarrollo urbano y la vivienda.

De igual manera, los Ejecutivos Federal y Estatal, acuerdan colaborar en forma conjunta para incrementar la eficiencia de programas de regularización de la tenencia de la tierra con fines urbanos, para lo cual, el Ejecutivo Estatal se compromete a otorgar las facilidades técnicas, fiscales y administrativas requeridas para este fin.

- VI. Con la finalidad de instaurar y fortalecer las instancias y órganos consultivos de participación social, el Ejecutivo del Estado se compromete a instalar, y operar de manera permanente, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano Estatal como instancia auxiliar de la autoridad, promotor de la participación social amplia y permanente particularmente en lo relativo a la planeación, la formulación, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo urbano aplicables en la entidad. Asimismo, el Ejecutivo del Estado se compromete a promover la instalación de los Consejos Consultivos o equivalentes en la ciudades medias y municipios del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social brindará la asesoría necesaria para instalar y operar dichas instancias.

- VII. Impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo urbano, a través de la instalación o fortalecimiento de los consejos consultivos estatales y municipales del desarrollo urbano.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar con asistencia técnica y capacitación, así como con las modalidades que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

Cuadragésima Segunda. Para el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como por las Reglas de Operación de ese Programa, las partes acordarán, a través de la suscripción de un acuerdo de coordinación o anexo de ejecución, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Capítulo Séptimo

De la Participación de la Sociedad en las Acciones de la Política Social

Cuadragésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal manifiestan que la política social no es una responsabilidad única del Estado, sino que en ese objetivo supremo, la participación de la sociedad es una premisa insoslayable en dicha materia.

Por ello, ambos Ejecutivos se comprometen a promover este principio fundamental de la política social y a definir y desarrollar estrategias y mecanismos que estimulen y apoyen una participación enriquecida de la sociedad en las tareas del desarrollo.

Cuadragésima Cuarta. Para impulsar la participación de la sociedad en los programas sociales, el Ejecutivo Estatal promoverá instancias y esquemas de participación social que permitan una retroalimentación permanente entre gobierno y sociedad; en ese sentido se impulsarán las siguientes acciones:

- I. Promover que en las regiones prioritarias se constituyan los consejos de desarrollo regional, en los que se incorpore la participación del sector social para tomar en cuenta sus propuestas.
- II. Fomentar la participación de los beneficiarios en las acciones de diseño, promoción, aprobación, seguimiento y evaluación de los programas sociales;
- III. Crear espacios para la participación de organizaciones civiles que contribuyan a la adecuada instrumentación de programas en beneficio de las comunidades, y
- IV. Promover entre los municipios la adopción de esquemas de participación social en la operación de sus programas y apoyo a la comunidad, especialmente los referidos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes.

Cuadragésima Quinta. El Ejecutivo Federal, con la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INSOL), apoyará con programas de capacitación, asesoría, asistencia técnica y mediante fondos institucionales, la participación amplia, plural e incluyente de las organizaciones de la sociedad civil en las acciones de la política social. Asimismo, podrá brindar asesoría al Ejecutivo Estatal, para promover la participación de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social.

Cuadragésima Sexta. El Ejecutivo Estatal destinará fondos que complementen los recursos que el Ejecutivo Federal canalice a través de acciones orientadas a promover la participación social, que se lleve a cabo en el marco del Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional.

Capítulo Octavo

De la Participación de los Municipios en la Política Social

Cuadragésima Séptima. Ambos Ejecutivos acuerdan sumar esfuerzos para apoyar la consolidación del proceso de descentralización de los recursos que han sido transferidos hacia los municipios, a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Cuadragésima Octava. El Ejecutivo del Estado acuerda identificar e instrumentar los mecanismos que hagan posible la participación equitativa y plural de los municipios de la entidad, en los foros, instancias y procesos de toma de decisiones, inherentes al ámbito estatal, que inciden en la vida municipal, principalmente en el campo de la política social y el desarrollo humano. Específicamente se compromete a impulsar una participación relevante de los municipios en las tareas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADET).

Específicamente se compromete a impulsar una participación relevante de los municipios, mayoritariamente indígenas en las tareas del Comité antes mencionado.

Cuadragésima Novena. El Ejecutivo del Estado promoverá ante los municipios el análisis de la estructura del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), con la finalidad de crear las estructuras administrativas adecuadas que canalicen y fortalezcan una mayor participación de la sociedad, en las tareas del desarrollo social municipal, y su interrelación con los organismos estatales afines, y sobre todo, en el desarrollo humano de la población.

El Ejecutivo Estatal promoverá asimismo, la participación de la Secretaría de Desarrollo Social en dichas tareas.

Quincuagésima. El Ejecutivo del Estado acuerda constituir o fortalecer al Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), para

que sea el órgano en cuyo seno se formule o actualice, instrumente, dé seguimiento y evalúe el Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Sobre el particular, se considerarán los mecanismos para hacer posible una participación adecuada de los municipios en ese foro.

Quincuagésima Primera. Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal los programas que de manera directa planteen realizar los municipios en esta materia, con la previsión de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Quincuagésima Segunda. Las partes acuerdan constituir o fortalecer el Fondo para Apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos financieros. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación General del COPLADET, conforme a las Reglas de Operación del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acordarán el marco estratégico, operativo, metas, inversiones y estructura financiera.

Capítulo Noveno

De la Equidad de Género y la Atención a los Grupos Vulnerables

Quincuagésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal conscientes de que la política social debe orientarse por los principios de equidad y justicia, se comprometen a unir esfuerzos a fin de fortalecer la política social que tendrá por objeto el desarrollo humano de los mexicanos, sin distinción de sexo, edad o identidad cultural especialmente, para propiciar una calidad de vida adecuada a la población que se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad.

Al efecto, se entiende como población vulnerable a mujeres, infantes y jóvenes en situación de calle, personas de edad en plenitud y personas con discapacidad, y preferentemente a todas aquellas personas que vivan en condiciones de marginación.

Quincuagésima Cuarta. Ambos Ejecutivos acuerdan impulsar dentro de la política social estrategias que coadyuven en la formación de una ciudadanía interesada en la problemática de los grupos vulnerables, para ello fomentarán la solidaridad y la cooperación entre las organizaciones sociales, para la formación de redes de protección social, con base en la suma articulada de esfuerzos, acciones y recursos entre dependencias y entidades de ambos órdenes de gobierno y las organizaciones civiles nacionales e internacionales, satisfaciendo las formalidades legales aplicables.

Se motivará a la iniciativa privada del Estado a fin de que apoye a los sectores marginados y vulnerables, e impulse la corresponsabilidad de los sectores social y privado en las tareas del desarrollo humano.

Quincuagésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen coordinadamente en actualizar el sistema de información y registro de las personas con discapacidad y aquellos grupos catalogados como vulnerables, para precisar las estrategias necesarias para la atención de su problemática.

El Ejecutivo Estatal, en el marco de la Legislación aplicable se responsabilizará de ese sistema en el Estado, y el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades competentes, se compromete a proponer una metodología y brindar asistencia técnica sobre el particular.

Quincuagésima Sexta. Ambos Ejecutivos acuerdan definir e instrumentar a partir de un diagnóstico para cada grupo vulnerable, un programa de atención, en el cual se incluya la opinión de todas las instituciones públicas o privadas.

Por su parte el Ejecutivo Estatal promoverá el fortalecimiento de un organismo que defina e impulse acciones de apoyo para los grupos vulnerables, así como a fortalecerlo jurídica y financieramente.

Quincuagésima Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en impulsar una cultura de género, vista como un cambio social en la relación hombre y mujer, que incida en el bienestar de la familia y por ende de la sociedad en su conjunto.

Para tal fin se trabajará en la concientización sobre el reconocimiento de la posición estratégica que juega la mujer en el desarrollo de la sociedad; asimismo, en ubicar las diferencias entre el hombre y la mujer, para generar situaciones de igualdad a fin de alcanzar la equidad de género.

En este sentido, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a conducir la política social con perspectiva de género en sus correspondientes quehaceres; en la planeación y en el diseño de políticas,

en la instrumentación de programas y en la operación de proyectos, a fin de ir construyendo una sociedad cada vez más equitativa y justa.

Quincuagésima Octava. El Ejecutivo del Estado se compromete a consolidar el Subcomité Especial de apoyo Integral de la Mujer y Atención a Grupos Vulnerables del COPLADET, a fin de continuar fortaleciendo el quehacer institucional en dichos temas.

Quincuagésima Novena. El Ejecutivo Federal con intervención de las Secretarías de Desarrollo Social, y de Gobernación, apoyará con asistencia técnica y capacitación, cuando así lo requiera el Estado, los esfuerzos y acciones para la integración, constitución y operación de dicho Subcomité.

Capítulo Décimo

Del Seguimiento y Evaluación de los Programas para el Desarrollo de las Capacidades y la Creación de Oportunidades para los Grupos en Pobreza Extrema

Sexagésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal manifiestan la importancia del seguimiento y evaluación como acciones fundamentales para coadyuvar a un mejor desarrollo de los programas y acciones de la política social en el Estado, y para el más adecuado y eficiente logro de sus objetivos y metas, por ello, se comprometen a conjuntar sus esfuerzos y voluntades para impulsar y hacer eficiente el seguimiento y la evaluación de los programas y acciones para el desarrollo humano que se realizan en la entidad federativa.

Sexagésima Primera. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

- I. Informes trimestrales de avance físico-financiero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes: Fondo para la Infraestructura Social Estatal, y Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Y de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" que sean convenidos con el Estado en los términos que defina la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo que se refiere a los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", que sean convenidos con el Estado, será la propia Secretaría de Desarrollo Social, quien integre la información correspondiente, avalada por el Ejecutivo Estatal.

- II. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior, y al término del ejercicio, un documento evaluatorio sobre los resultados de cada uno de los fondos y programas anteriores, que destaque entre otros aspectos, los siguientes: impactos de los mismos en la problemática social del Estado, principales metas alcanzadas, problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo.
- III. Informes trimestrales de avance de los programas de desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata, así como un reporte de evaluación de los mismos al término del ejercicio.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará los lineamientos metodológicos respectivos y brindará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo y asistencia técnica sobre el particular.

Sexagésima Segunda. Los Ejecutivos, se comprometen a apoyar la realización de la evaluación final de impacto social de cada uno de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la cual, como lo prevé el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y las Reglas de Operación de cada programa, deberá ser efectuada por una instancia externa.

Sexagésima Tercera. Ambas partes convienen la realización periódica de reuniones de seguimiento y evaluación en el COPLADET, así como en los consejos regionales de desarrollo, a efecto de apoyar el eficiente desarrollo de los programas y acciones de la política social.

El Ejecutivo del Estado asume asimismo, el compromiso de promover ante los municipios, la realización de reuniones de seguimiento y evaluación en los comités de la planeación para el desarrollo de los municipios, así como proporcionar apoyo y asistencia técnica a ese orden de gobierno para que fortalezca dichas materias en su quehacer institucional.

Capítulo Décimo Primero**Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo**

Sexagésima Cuarta. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano de control del Ejecutivo Estatal, llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

Sexagésima Quinta. En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano de control del Ejecutivo Estatal, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

Sexagésima Sexta. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través de su órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales totales o parciales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexagésima Séptima. El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas

de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Adicionalmente, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los comités comunitarios y de los consejos de desarrollo municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

Sexagésima Octava. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

Sexagésima Novena. El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social",

acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADET, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, la información que las mismas requieran para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Septuagésima. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, y en donde esta figura ya exista, a su fortalecimiento, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los consejos de desarrollo municipal y comités comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

Septuagésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción, para tal efecto se promoverá la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas así como sus avances físicos-financieros en los medios y con la frecuencia que acuerden la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el órgano estatal de control.

Septuagésima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Capítulo Décimo Segundo Estipulaciones Finales

Septuagésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación, anexos de ejecución y convenios de concertación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Septuagésima Cuarta. Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos

de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Septuagésima Quinta. Ambos Ejecutivos a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a operar los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El incumplimiento de esta Cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Septuagésima Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- I. El incumplimiento de los acuerdos o convenios de coordinación, convenios de reasignación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales.
- II. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados.
- III. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

Septuagésima Séptima. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Alfonso Sánchez Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fabián Pérez Flores**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2001, Federación-Estado de Tlaxcala celebrado el día 31 de diciembre del mismo año.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGIONES PRIORITARIAS
ESTADO DE TLAXCALA

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
-----------------	-------------------

<p>REGIONES PRIORITARIAS</p> <p>NORPONIENTE</p>	<p>Atlangatepec Altzayanca Calpulalpan El Carmen Tequexquitta Cuapixtla Españita Hueyotlipan Ixtacuixtla de Mariano Matamoros Sanctórum de Lázaro Cárdenas Nanacamilpa de Mariano Arista Panotla Terrenate Tlaxco Xaltocan Benito Juárez Emiliano Zapata Lázaro Cárdenas Santa Ana Nopalucan</p>
<p>SURORIENTE</p>	<p>Apizaco Chiautempan Huamantla Ixtenco Contla de Juan Cuamatzi San Pablo del Monte Teolochoico Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos La Magdalena Tlaltelulco San Francisco Tetlanohcan San José Teacalco</p>

OTRAS REGIONES PRIORITARIAS *	<p>Amaxac de Guerrero Apetatitlán de Antonio Carbajal Cuaxomulco Muñoz de Domingo Arenas Mazatecohco de José María Morelos Tepetitla de Lardizábal Acuamanala de Miguel Hidalgo Nativitas Santa Cruz Tlaxcala Tenancingo Tepeyanco Tetla de la Solidaridad Tetlatlahuca Tlaxcala Tocatlán Totolac Tzompantepec Xalostoc Papalotla de Xicohténcatl Xicohtzinco Yauhquemehcan Zacatelco San Damián Texoloc San Jerónimo Zacualpan San Juan Huactzinco San Lorenzo Axocomanitla San Lucas Tecopilco Santa Apolonia Teacalco Santa Catarina Ayometla Santa Cruz Quilehlla Santa Isabel Xiloxotla</p>
--------------------------------------	--

* Estas regiones están integradas por comunidades de muy alta y alta marginación, según clasificación de CONAPO con base en el Censo de Población y Vivienda de 1995 y el XI Censo General de Población de 1990 (INEGI), asimismo forman parte de esta regionalización aquellas localidades en

donde el Programa Crédito a la Palabra tiene un compromiso con los habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en la región en que ellos se encuentran.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE TLAXCALA
 (pesos)

ANEXO 2

REGION	PROGRAMA				
	Empleo Temporal ^{1/}	Crédito a la Palabra	Maestros Jubilados	Servicio Social Comunitario	
TOTAL ESTADO:	40,336,900.00	8,109,000.00	1,638,000.00	4,600,000.00	
REGIONES PRIORITARIAS	31,241,639.00	6,866,000.00		3,387,000.00	
NORPONIENTE	20,068,627.00	5,040,000.00		1,850,200.00	
SURORIENTE	11,173,012.00	1,826,000.00		1,536,800.00	
OTRAS REGIONES	9,095,261.00	1,243,000.00	1,638,000.00	1,213,000.00	

OBSERVACIONES

1/- DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SE DESTINARAN \$20,292,712.00, EL DETALLE SE MUESTRAN EJERCIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN BENEFICIO DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMADA. EL DETALLE DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, SIENDO LAS INSTANCIAS EJECUTORAS: FIDEICOMISO-FONDO DE EMPLEO TEMPORAL, TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, CONSEJO ESTATAL DEL DEPORTE, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SECRETARIA DE COORDINACION DE ECOLOGIA Y FUNDACION PRODUCE, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EFECTUARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL POR DEPENDENCIA PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL
ESTADO DE TLAXCALA
 (pesos)

ANEXO 2A

REGION	DEPENDENCIAS ESTATALES EMPLEO TEMPORAL					
	Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Consejo Estatad del Deporte	Fundación PRODUCE	Secretaría de Fomento Agropecuario	Desarrollo Integral de Familia
TOTAL:	398,760.00	250,000.00	1,050,000.00	5,000,000.00	3,430,600.00	8,550,350.00
REGIONES PRIORITARIAS	309,385.00	235,000.00	610,000.00	5,000,000.00	3,405,256.00	5,743,540.00
NORPONIENTE	227,685.00	167,778.00	440,000.00	5,000,000.00	2,848,840.00	3,492,410.00
SURORIENTE	81,700.00	67,222.00	170,000.00		556,416.00	2,251,130.00
OTRAS REGIONES	89,375.00	15,000.00	440,000.00		25,344.00	2,806,810.00

OBSERVACIONES

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCION DE METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE TLAXCALA**

ANEXO 3

REGION	PROGRAMA				
	Empleo Temporal		Crédito a la Palabra		Maestros Jubilados
	Jornal	Empleo	Hectárea	Productor	Estímulo
TOTAL ESTADO:	882,370	10,027	14,744	6,553	175
REGIONES PRIORITARIAS	683,411	7,766	12,484	5,549	
NORPONIENTE	439,001	4,989	9,164	4,073	
SURORIENTE	244,410	2,777	3,320	1,476	
OTRAS REGIONES	198,959	2,261	2,260	1,004	175

OBSERVACIONES

DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ASIGNADOS A LOS PROYECTOS DE LAS DEPENDENCIAS, SE ASIGNARÁ UNA PROPORCION DEL 30% PARA MATERIALES Y EL 70% PARA MANO DE OBRA NO CALIFICADA.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCION DE METAS DE LA INVERSION FEDERAL POR DEPENDENCIA PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE TLAXCALA**

ANEXO 3A

REGION	DEPENDENCIAS ESTATALES EMPLEO TEMPORAL											
	Fideicomiso Fondo de la Casa de las Artesanías		Instituto Tlaxcalteca de la Juventud		Consejo Estatal del Deporte		Fundación PRODUCE		Secretaría de Fomento Agropecuario		Desarrollo Integral de la Familia	
CONCEPTO	Jornal	Empleo	Jornal	Empleo	Jornal	Empleo	Jornal	Empleo	Jornal	Empleo	Jornal	Empleo
TOTAL:	8,723	99	5,469	63	22,969	260	109,375	1,243	81,162	922	257,073	2,922
REGIONES PRIORITARIAS	6,768	77	5,141	59	13,344	151	109,375	1,243	80,608	916	169,742	1,928
NORPONIENTE	4,981	57	3,671	42	9,625	109	109,375	1,243	66,602	757	103,042	1,177
SURORIENTE	1,787	20	1,470	17	3,719	42			14,006	159	66,700	751
OTRAS REGIONES	1,955	22	328	4	9,625	109			554	6	87,331	994

OBSERVACIONES

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2001
DISTRIBUCION ESTATAL DE OBRAS Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO REGIONAL
ESTADO DE TLAXCALA
(pesos)**

ANEXO 4

REGION	PROGRAMA				
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Maestros Jubilados	Servicio Social Comunitario	Cooperativas Sociales
TOTAL ESTADO:	50,256,352.00				
REGIONES PRIORITARIAS	38,526,352.00				
NORPONIENTE	23,836,018.00				
SURORIENTE	14,690,334.00				
OTRAS REGIONES	11,730,000.00				

OBSERVACIONES

LA APORTACION ESTATAL ESTA DESTINADA A LA ADQUISICION DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS; PLANTAS DE CRIAR DE AVES Y ANIMALES; PIENES DE CRIAR DE CONEJO Y AVES, ALIMENTOS Y SEMOVIENTES.